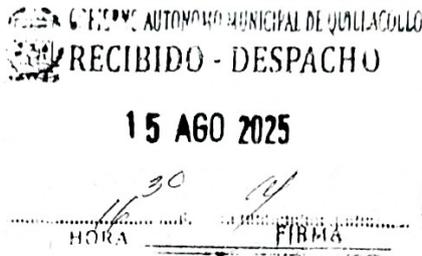




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, agosto 14 de 2025
C.M.O Cite N° 921/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

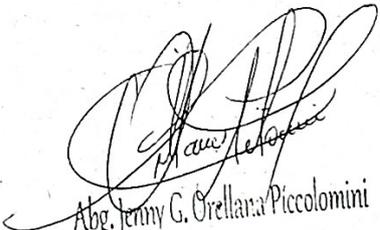
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 869/2025

De nuestra consideración.

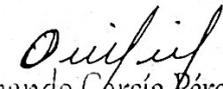
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 869/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria Incorporación de Presupuesto a la Categoría Programática: "170-0-002 Funcionamiento Planta de Hormigón G.A.M.Q. (Compra de Accesorios para la Maquinaria Dosificadora de la Planta de Hormigón"** con (H.R. 1572/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

En Arch.
Folios

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, AGOSTO 22 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 869/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


~~SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL~~
SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Cotacachi



Fundado el 20 de Marzo de 1859

I. M. N° 869/25

15 AGO 2025

HORA FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 869/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "170-0-002-FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO (COMPRA DE ACCESORIOS PARA LA MAQUINARIA DOSIFICADORA DE LA PLANTA DE HORMIGÓN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 843/2025 de fecha 30 de julio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1572/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: RABD U.J. N° 130/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo "B" – Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos de Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de julio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:
"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM.Q., estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMON° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, Esta modificación es necesaria debido a la insuficiencia de recursos propios para cumplir con la obligación en el plazo establecido por la normativa legal vigente. Asimismo, se confirma que el cambio no afectará los objetivos ni las metas previamente definidos, según la documentación respaldatoria presentada. Y se RECOMIENDA, proceder con las modificaciones presupuestarias..." (.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-081/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de julio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
"...se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por monto total de Ss. 272.000,00 (Doscientos Setenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos), la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: '170-0- 002. FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO', con el objetivo de realizar la 'COMPRA DE ACCESORIOS: VÁLVULA DE SEGURIDAD Y FILTRO DE VENTILACIÓN PARA LA MAQUINA DOSIFICADORA DE LA PLANTA DE HORMIGÓN'.
"Se recomienda aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs. 272.000,00 (Doscientos Setenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos), la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: '170-0-002 FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO', con el objetivo de realizar la 'COMPRA DE ACCESORIOS: VÁLVULA DE SEGURIDAD Y FILTRO DE VENTILACIÓN PARA LA MAQUINA DOSIFICADORA DE LA PLANTA DE HORMIGÓN'. (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 172/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de julio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, la incorporación de presupuesto para la 'COMPRA DE ACCESORIOS PARA LA MAQUINA DOSIFICADORA DE LA PLANTA DE HORMIGÓN', disminuirá el polvo generado por el silo de cemento en las cargas y descargas en la etapa de producción, de esta manera se mejorara las condiciones de vida de la población del Municipio de Quillacollo, para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 272. 000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)."
"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." (.)



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- ❖ Mediante Solicitud con CITE: SOL./OO.PP./PDH/N°181/25 realizado por el Ing. Boris Nogales Zambrana, Jefe de Planta de Hormigón, vía Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Obras Públicas, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de julio de 2025, con referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA COMPRA DE ACCESORIOS PARA LA MAQUINA DOSIFICADORA PERTENECIENTE A LA PLANTA DE HORMIGÓN DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", en su parte de análisis contextual señala lo siguiente:

"Por todo lo expuesto anteriormente, nos vemos en la imperiosa necesidad de llevar adelante la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

- ❖ En la APERTURA PROGRAMÁTICA 170-0-002 (FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO), modificación a la partida 3.9.8.00 OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS. Fuente de financiamiento Recursos Específicos 41-113 TESORO GENERAL DE NACIÓN, por el monto de Bs. 272.000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 Bolivianos).(.)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: INF./OO.PP./PDH/N°120/25, realizado por el Ing. Boris Nogales Zambrana, Jefe de Planta de Hormigón, vía Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Obras Públicas, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de julio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA COMPRA DE ACCESORIOS PARA LA MAQUINA DOSIFICADORA PERTENECIENTE A LA PLANTA DE HORMIGÓN DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", en su parte de necesidad de incremento de presupuesto señala lo siguiente:

"Por los múltiples proyectos a realizar a favor de los distritos pertenecientes al municipio de Quillacollo y por las denuncias recibidas de parte de los vecinos que viven en las cercanías de la planta de hormigón, se ve la imperiosa necesidad de realiza (la compra de los accesorios faltantes en el silo de cemento para su buen funcionamiento y evitar molestias en los comunarios; la intención con la compra es de evitar la generación de polvo durante la producción continua del hormigón, siendo en ese sentido se solicita un ajuste presupuestario en la partida 3.9.8.00 OTROS REPUESTOS Y ACCESORIO estos recursos permitirá la atención inmediata a las preocupaciones ocasionadas por la excesiva generación de polvo permitiendo así el mayor avance en los proyectos de los distintos Distritos en favor al desarrollo del municipio, tomando en cuenta el siguiente detalle a continuación

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL BS.
1	FILTRO A CARTUCHOS MARCA MIX MODELO SFCA240G5LP. CON TOLVA	220.000,00	1	220.000,00
2	VALVULA DE CONTROL PRESION MODELOS SSM250	52.000,00	1	52.000,00
TOTAL				272.000,00

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "170-0-002 FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO" para la compra de accesorios para la Maquina Dosificadora de la Planta de Hormigón, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 172/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE:										DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET		
1302	01	01	97	0	001	41	113	57100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	272.000,00
TOTAL											272.000,00

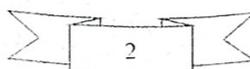
Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de las Categorías Programáticas 097 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, la misma se muestra en la siguiente imagen:

PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN											
Transparencias T.G.N											
Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria											
Cat. Pro	097 0 001										
FTE	41										
Org.	113										
7.1	Incremento de Caja y Bancos	493.010,00	-116.327,88	373.882,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	373.882,34
9.5.1	Provisiones para Gastos de Capital	11.493.952,00	-11.393.540,20	99.712,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.712,74
Total	113 Tesoro General de la	11.986.962,00	-11.509.868,08	473.595,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	473.595,08
Total FTE	41 Transparencias T.G.N.	11.986.962,00	-11.509.868,08	473.595,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	473.595,08

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática a ser disminuida en la presente solicitud de modificación presupuestaria.

Incremento a:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

AI											DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			
1302	01	01	170	0	002	41	113	39800	0		FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	272 000,00
TOTAL												272 000,00

La Categoría Programática a ser incrementadas cuenta con su respectiva partida de gasto: "39800 Otros Repuestos y Accesorios", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, como respaldo a la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional se adjunta la AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, firmada por el Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial y el Jefe de Seguimiento POA, donde manifiestan su autorización para la disminución de la Categorías Programáticas 097 0 001 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN; tal como se muestra a continuación:

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "170-0-002 FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO" para la compra de accesorios para la Maquina Dosificadora de la Planta de Hormigón, de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, incluyendo el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

El Informe INF./OO.PP./PDH/N°120/25 de fecha 30 de julio de 2025 de Ing. Boris Herrera Soliz Jefe de la Planta de Hormigón Municipal expresa que existen denuncias de parte de los vecinos de la OTB Matenda respecto a la contaminación generada con la maquina dosificadora en la carga y descarga de cemento.

Solicitan incrementar recursos para realizar la compra de: 1 Filtro a Cartuchos con Tolva y 1 Válvula de Control de Presión. Con la adquisición de los accesorios mencionados se logrará reducir la contaminación atmosférica durante el funcionamiento de la planta hasta un 99%, según informe mencionado. La duración máxima de los cartuchos es de 30.000 horas de acuerdo a la ficha técnica y su duración aproximan a 2 años. La misma es compatible con la maquinaria adquirida y no requiere ninguna modificación extra. La válvula de control de presión cuenta con una duración de 5 a 15 años dependiendo de la intensidad de uso.

El informe expresa la necesidad urgente de la adquisición de los accesorios para evitar problemas sociales con los vecinos y poder dar buena continuidad con el avance de los proyectos planificados. El monto solicitado es de Bs. 272.000,00. Cabe mencionar que la planta de hormigón cuenta con certificado de dispensación categoría III (CD) N° 030901-06/SDMAyRHPPM-PASA FNCA-N°2443 CD-078/2023 PROYECTO IMPLM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO.

Adjunta Especificaciones técnicas para la compra de accesorios para la maquina dosificadora perteneciente a la planta de hormigón del Municipio de Quillacollo.

Adjunta Fichas técnicas de los productos que se pretende adquirir.

Adjunta Cotización Nro. SVG10025/25 de fecha 29 de julio de 2025 de GRUPO VALAG.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para la Apertura Programática 170-0-002 "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO", para la COMPRA DE ACCESORIOS: VÁLVULA DE SEGURIDAD Y FILTRO DE VENTILACIÓN PARA LA MAQUINA DOSIFICADORA DE LA PLANTA DE HORMIGÓN; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 272.000,00 (Doscientos Setenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, existiendo disponibilidad de recursos en el programa 97-0-001 "PREVISIÓN PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son limites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto,

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto", de acuerdo a la documentación presentada la Unidad de la Planta de Hormigón realiza la ejecución de diferentes proyectos por administración directa en el municipio, por el incremento en la demanda de los proyectos se vio la imperiosa necesidad de incrementar la producción en la planta de hormigón, motivo por el cual aumento la acumulación de partículas suspendidas en el aire, causando molestias en los vecinos de la OTB Matenda, quienes tiene la susceptibilidad de contraer infecciones respiratorias a largo plazo; el incremento presupuestario a la apertura programática 170-0-002 "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO" permitirá realizar la COMPRA DE ACCESORIOS: VÁLVULA DE SEGURIDAD Y FILTRO DE VENTILACIÓN PARA LA MAQUINA DOSIFICADORA DE LA PLANTA DE HORMIGÓN, con lo que disminuirá el polvo generado por el silo de cemento en las cargas y descargas en la etapa de producción, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es de prioridad, asimismo el presente tramite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

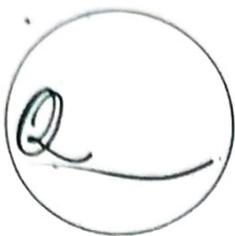
Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".



Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 14 de agosto 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTO DE PRESUPUESTO A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "170-0-002-FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO" (COMPRA DE ACCESORIOS PARA LA MAQUINARIA DOSIFICADORA DE LA PLANTA DE HORMIGÓN), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 14 de agosto de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria: INCREMENTO DE PRESUPUESTO A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "170-0-002-FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO" (COMPRA DE ACCESORIOS



Fundado el 20 de Marzo de 1859

PARA LA MAQUINARIA DOSIFICADORA DE LA PLANTA DE HORMIGÓN), por un importe de Bs. 272.000,00 (Doscientos Setenta y Dos Mil 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 869/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "170-0-002 FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO" para la compra de accesorios (Filtro a Cartuchos Marca Mix Modelo SFCA240G5LO, con Tolva y Válvula de Control Presión Modelos SSM250) para la Maquina Dosificadora de la Planta de Hormigón por un importe de Bs. 272.000,00 (Doscientos Setenta y Dos Mil 00/100 bolivianos), de acuerdo al D.S. 3607 y su reglamentación, según a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025											
DE:											IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	
1302	01	01	97	0	001	41	113	57100	0	PREVISION DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	272.000,00
TOTAL											272.000,00
A:											IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	
1302	01	01	170	0	002	41	113	39500	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	272.000,00
TOTAL											272.000,00

Artículo 2.- Considerando la Nota N° CITE CE/UGCyFA/1716/2023 del 07 de julio de 2023 con referencia: ENTREGA DEL CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN CATEGORÍA III (CD) N° 030901-06/ SDMAyRHPPM-PASA FNCA-N°2443 CD-078/2023 PROYECTO IMLEM. DE PLANTA DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" que recomienda la presentación de informes de Monitoreo Ambiental (IMAs) a la AACD anualmente, se solicita al Ejecutivo Municipal informe sobre el cumplimiento del mismo, remitiendo documentación de respaldo.

Artículo 3.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: *la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.*

Artículo 4.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. *La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*

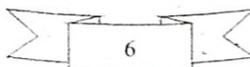
Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- *"(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".*

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

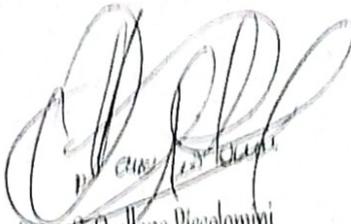




Segunda. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. (14/08/2025)

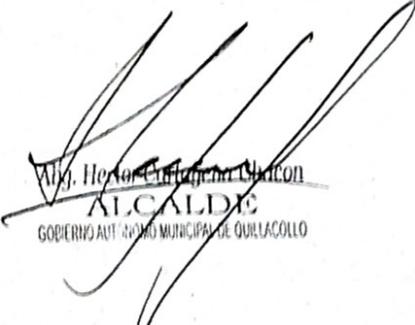

Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 19 de agosto de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 869/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (Qllo. 19/08/2025)


Alj. Héctor Cristóbal Salcedo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO